ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL	CO-CBS-FT-20 V3

Bogotá DC; octubre de 2024

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. RECIBIDO Fecha: Firma:

DE: MIGUEL RODRIGUEZ BALLEN - JULIE PAULINE TALERO MARTÍNEZ

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO No. 4844 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATISTA: EQUIPOS CASABLANCA S.A.S. "EMCB S.A.S."

TIPO DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [] SUSPENSION [] REINICIO [] MODIFICACIÓN [] ACLARATORIO []

PRÓRROGA [X]

VALOR DE LA ADICIÓN: ($0)

PLAZO: [36 DIAS] día(s) /mes(es) DESDE: 11/10/2024 HASTA: 15/11/2024

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

A través del proceso de selección de la EGAT No. CA-001-2024, se adjudicó y celebró el contrato de compraventa No. 4844 de 2024, cuyo objetivo es la adquisición de equipos biomédicos necesarios para dotar la Torre I del Hospital de Meissen, perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

El plazo inicial del contrato No. 4844 de 2024 se estableció en cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 11 de junio de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin embargo, dado que se trata de tecnología que no es de fabricación nacional, el proveedor está sujeto a los tiempos de construcción, ensamblaje y exportación de la casa matriz, que requieren aproximadamente 90 días hábiles, sumándose el proceso aduanero para la importación de los equipos, que incluye la clasificación arancelaria, la llegada de la mercancía a depósito o zona franca, la generación de la Declaración o Manifiesto de Importación emitido por la DIAN, y la posible inspección aduanera, implica un tiempo adicional de despacho que puede alcanzar hasta 30 días hábiles.

Como consecuencia de lo anterior, durante el plazo inicial de ejecución no fue posible llevar a cabo la entrega, instalación y capacitación de los equipos contemplados en este contrato. Actualmente, el contrato tiene como fecha de culminación el 10 de octubre del presente año, lo que hace inviable garantizar la correcta ejecución en los plazos establecidos. Por lo tanto, se hace necesario prorrogar

el contrato hasta el 15 de noviembre del presente año, en consonancia con la duración del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2980595 de 2021, del cual este contrato es accesorio. Se anexa copia de dicho convenio interadministrativo.

En virtud de lo expuesto, se solicita la prórroga del contrato de compraventa No. 4844 de 2024, destacando que, hasta la fecha, la ejecución del contrato se encuentra en un 0 % del valor total actual.

VALOR PROMEDIO FACTURADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
$ 0	0 %

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	SALDO ACTUAL	TIEMPO DE PROYECCIÓN
$ 72'200.000	$ 0	$ 72'200.000	15/11/2024

INFORME DEL ESTADO ACTUAL CONTRATO PARA PRORROGAR			
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS	SUSPENSIONES EFECTUADAS	TIEMPO A PRORROGAR
DESDE 11/06/2024 A 10/10/2024	N/A	N/A	11/10/2024 A 15/11/2024

NOMBRE DEL SUPERVISOR: MIGUEL RODRIGUEZ BALLEN
JULIE PAULINE TALERO MARTINEZ

FIRMA DEL SUPERVISOR: _____

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, OBRA E INTERVENTORIA	CO-GBS-FT-12 V7

FECHA:	1/10/2024		INFORME PARCIAL:	X	INFORME FINAL :	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	4844-2024	CONTRATISTA:	EQUIPOS CASABLANCA S.A.S. "EMCB S.A.S."	CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	900.469.101 – 4
No. DE CONVENIO AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO (Numero y vigencia)	2980595-2021				
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.				
DATOS DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.072.643.508
	ASESOR COMERCIAL:	NO REGISTRA		TELÉFONO:	3004431519
	DIRECCIÓN:	NO REGISTRA		CELULAR:	NO REGISTRA
	E-MAIL:	[illegible]		PÁGINA WEB:	NO APLICA
DATOS DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR: (Diligenciar los que aplique, ingresar falso en caso que se requiera, ocultar filas en caso de no obligatorias)	NOMBRES Y APELLIDOS:	MIGUEL RODRIGUEZ BALLEN		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.732.346
	CARGO / PERFIL DEL SUPERVISOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO		ÁREA O DEPENDENCIA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA
	DIRECCIÓN:	CARRERA 20 # 47 B - 35 SUR		TELÉFONO FIJO:	7428585
	CORREO ELECTRÓNICO:	dir.administrativa@subred.gov.co		CELULAR:	316 4013890
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION	JULIE PAULINE TALERO MARTINEZ		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.015.410.366
	CARGO/PERFIL	LIDER ADMINISTRATIVO INGENIERIA BIOMEDICA		ÁREA O DEPENDENCIA:	INGENIERIA BIOMÉDICA
	CORREO ELECTRÓNICO:	lider.biomedica.administrativo@subred.gov.co		CELULAR:	3228267543
FECHA ACTA DE INICIO:	11/06/2024	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10/10/2024	PLAZO INICIAL:	4 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$72.200.000	VALOR INICIAL EN LETRAS:	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO:	DOTACIÓN INVERSIÓN VIGENCIA		CÓDIGO DEL RUBRO:		42301160107007790020I
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	736		FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		23/02/2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA N°:	23321		FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:		30/05/2024

2. INFORMACIÓN DE ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N° DE ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN:	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FECHA DE LA DISPONIBILIDAD:	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°:	FECHA DEL REGISTRO:	CÓDIGO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

3. INFORMACIÓN DE PRORROGAS o SUSPENSIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N°	PRORROGA / SUSPENSION	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN

4. OTRAS NOVEDAES CONTRACTUALES

N°	OTRO SI No (Aclaratorio, Inclusion, Exclusion)	CONSIDERACION DEL OTRO SI	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTRO SI
1			
2			

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO incluidas las facturas a certificar

ÍTEM	FECHA DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	N° ENTRADA ALMACÉN	VALOR DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	SALDO DEL CONTRATO	N° COMPROBANTE DE AGRESO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR CANCELADO
TOTAL EJECUTADO				$ -				$0

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	72.200.000	VALOR PAGADO:	$0
VALOR DE ADICIONES DEL CONTRATO:	0	SALDO POR PAGAR :	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	72.200.000	SALDO A REINTREGRAR	$0,00

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DECLARE SI SE CUMPLIO A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL)

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO SUNO	EMITE SU CONCEPTO EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNA DIFICULTAD	SOPORTE DE VERIFICACIÓN VS UBICACIÓN
1	Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación del Proyecto MEISSEN TORRE I de la subred integrada de servicios de salud Sur E.S.E, cumpliendo cada una de las caracteristicas técnicas establecidas en el Anexo técnico.	EN EJECUCION	NA	COMPROBANTE DE INGRESO / RECEPCIÓN TÉCNICA
2	Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
3	Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los BIENES en caso de requerirse asumiendo todos los costos que estos generen.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
4	Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la subred y el personal de la Unidad	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
5	Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.	EN EJECUCION	NA	CARTA DE GARANTÍA
6	Capacitar y/o entrenar al personal al que hubiere lugar en los casos que el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. sin que ello genere un costo adicional.	EN EJECUCION	NA	CARTA DE COMPROMISO CAPACITACIÓN
7	Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico.	EN EJECUCION	NA	CARPETA DEL EQUIPO / UNIDADES / CARPETA DEL CONTRATO
8	Garantizar por escrito que los BIENES ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
9	Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
10	Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
11	Responder en un plazo máximo de cinco (5) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor, en caso de presentarse algún imprevisto.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
12	En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres victimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
13	Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD

14	Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
15	El contratista garantizará la realización de todas las actividades de preinstalación, instalación y puesta en marcha del equipo, sin costo alguno para la USS asignada; teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud en la cual se instalara el equipo entregara el punto "0" de instalación, se aclara que la subred facilitara las condiciones para el ingreso del equipo en la unidad correspondiente, de igual manera el contratista deberá realizar las visitas de preinstalación en la USS destino del ítem.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
16	El contratista garantiza que en los casos en que los daños en los bienes se deban a causas diferentes a la mala operación del equipo por parte del operario, el contratista soportara el servicio con un bien de iguales o mejores características, durante el tiempo que tome su reparación y entrega a satisfacción.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
17	El contratista garantiza que, durante el período de duración de la garantía, realizarán los mantenimientos preventivos a cada uno de los equipos ofertados de acuerdo a los protocolos establecidos en los manuales del equipo. El cronograma de mantenimiento de cada uno de los equipos será suministrado en el momento de la entrega del equipo a la USS asignada del mismo y se remitirá copia a la supervisión del contrato.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
18	Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.	EN EJECUCION	NA	SIN NOVEDAD
OBSERVACIONES:			PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	0%

8. INFORMACIÓN SOPORTES DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

VERIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Planillas/ Certificación por parte de Revisor Fiscal /Contador ESPECIFICANDO EL MES					
FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN			ANEXOS (CD)	N/A	FECHA:
FIRMA DEL SUPERVISOR			TOTAL FOLIOS	N/A	FECHA:
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE EL INFORME		CARGO/PERFIL		FIRMA	FECHA:

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Por un **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2, delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.412.289, obrando en su condición de encargado de las funciones de Gerente de la "**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**", con NIT No. 900.958.564-9 mediante Resolución No. 1608 de 24 de septiembre de 2021 de la Secretaría Distrital de Salud,, legalmente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva; quien en adelante se denominará "**LA SUBRED**", hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación N°2021IE24323 de fecha 2 de septiembre de 2021, la Directora de Infraestructura y Tecnología, solicitó realizar la contratación con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio. **3)** Que, la suscripción del presente convenio interadministrativo, se encuentra basada en antecedentes y considerandos expuestos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el proyecto de inversión y plasmadas en los productos de una consultoría, adelantada por la Secretaría Distrital de Salud, y sustentada en el programa médico arquitectónico, qué como instrumento cuantitativo e identificador de las áreas y dimensiones del proyecto, nos permitió identificar el metraje a intervenir. De igual forma, es la oportunidad de adecuar aquellas áreas y ambientes que no cumplen con la normatividad vigente, como lo es la Resolución 3100 de 2019, "*Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de inscripción de Prestadores y habilitación de Servicios de Salud*". Así mismo plantear estrategias, como lo es plan de contingencia para evitar la suspensión de los servicios asistenciales de urgencias pediátricas y de adultos, ya que el mismo será intervenido para fortalecer sus áreas de acuerdo con el enfoque del Hospital de Meissen como referente de trauma y materno pediátrico en la Subred. Por lo anterior, estaríamos dando respuesta a las necesidades requeridas por la comunidad de la Localidad de Ciudad Bolívar y demás población que atiende la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado. **4).** Que el Comité de Contratación en sesión virtual No. 43 realizada del 11 al 13 de octubre de 2021 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra

identificada con los siguientes números de requerimientos 011-043000_7790 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior, el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: *AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE DOTACIÓN DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN".*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

A su vez y con el fin de dar cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de la obra e interventoría de obra, del proyecto, se adelantarán coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes **ETAPAS.**

Se establece el desarrollo del proyecto en cuatro ETAPAS:

(i) PRIMERA ETAPA - PRECONSTRUCCIÓN: Iniciará con la suscripción del Acta de Inicio del convenio y terminará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra. Durante esta ETAPA, la SUBRED deberá adelantar los procesos de contratación de obra e interventoría, así como implementar un plan de contingencia que permita las condiciones de seguridad para el personal asistencial y usuario, así como también garantizar la continuidad de la prestación de servicios en salud en otras áreas de la infraestructura existente, como lo son, los servicios de urgencias pediátricas y de adultos. Mantener actualizada la Licencia de Construcción y demás permisos necesarios para la ejecución de la adecuación y reordenamiento de la torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.

Los ítems determinados a continuación se realizarán en la Primera Etapa Pre-Inversión:

1. Realizar:
 - Plan de Trabajo del convenio interadministrativo (designación de responsables, marca metas y objetivos)
 - Cronograma (calendario con fechas).
2. Implementación Plan de Contingencia

3. .La Subred debe hacer cumplir las especificaciones técnicas establecidas en los planos arquitectónicos, estudios técnicos y detalles, producto de la consultoría de diseños, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos (Resolución No. 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
4. Garantizar la disponibilidad de los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN: Esta ETAPA, se desarrollará en un plazo de ejecución de **NUEVE (9) meses** conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo y cronograma de actividades.

(ii) SEGUNDA ETAPA - CONSTRUCCIÓN: OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN: Esta etapa iniciará con firma del acta de inicio de obra; y terminará una vez la SUBRED reciba a satisfacción la obra.

Al iniciar esta etapa, el contratista constructor deberá entregar la programación detallada de obra debidamente aprobada por la interventoría y el plan de manejo de tráfico debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se deberá realizar el trámite, si se llegase a requerir, de la actualización y prórroga de la licencia de construcción y demás permisos como el plan de Manejo de Tráfico, disposición final de residuos, para el cumplimiento del objeto del convenio

La Subred debe gestionar la apropiación de los diseños y estudios técnicos por parte del contratista de obra y la interventoría, con el objeto de que los revise, realice observaciones a su debido tiempo y despeje las inquietudes de índole técnico antes de suscribir el acta de inicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INVERSIÓN Esta ETAPA, se desarrollará en un plazo de ejecución de **DIECISIETE (17) MESES** aproximadamente.

(iii) TERCERA ETAPA: DOTACIÓN DE CONTROL ESPECIAL Y NO CONTROL, MOBILIARIO Y TIC.

Esta etapa podrá iniciar paralelamente a la segunda etapa del convenio, siempre y cuando se cuente con los recursos adicionados al convenio interadministrativo y así la Subred procederá a realizar la incorporación de los recursos de inversión acorde con manual de presupuesto e iniciará la ejecución de los mismos mediante la aplicación del manual de contratación de la Subred o la suscripción de convenio interadministrativo con la EGAT, para la adquisición de la dotación de control especial y no control, mobiliario y TIC de la torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.

Esta etapa terminará una vez la dotación hospitalaria se encuentre instalada, lista para su operación y funcionamiento, acorde con los requerimientos normativos vigentes para la utilización segura de los equipos biomédicos. La SUBRED supervisará el cumplimiento de las

obligaciones de construcción de obra, preinstalación e instalación de equipo industrial[1] de apoyo hospitalario, médico y el mobiliario, sin perjuicio de las demás obligaciones que se originen del presente convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE DOTACIÓN: Esta ETAPA, se desarrollará en un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES** aproximadamente y se podrá desarrollar concomitante a la etapa de inversión conforme al plan de trabajo.

(iv) CUARTA ETAPA: ALISTAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO: Iniciará una vez se reciba a satisfacción por parte de la SUBRED la obra y la dotación hospitalaria instalada; terminará en la fecha en las que los Supervisores suscriban el Acta de Terminación del Proyecto. Durante esta etapa, la SUBRED ejecutará las obligaciones relacionadas con el Plan de Implementación que incluye: i) el alistamiento de personal, planta, equipo y procesos de gestión y atención, así como adecuada gestión de recursos físicos equipamiento y sus riesgos derivados y ii) alistamiento de los procesos de direccionamiento y administración de los servicios misionales y no misionales, clínicos y no clínicos, iii) el ajuste de reglamento o protocolos de servicios y rutas de atención y de práctica clínica que incluye la Unidad de Servicios de Salud Meissen. Como punto de atención y parte de la Subred Sur, sin perjuicio de las demás obligaciones que se originen en los documentos pre-contractuales y contractuales surgidos del presente convenio, iv) equipamiento tecnológico.

Una vez se concluyan, a satisfacción de los Supervisores, las obligaciones relativas a la ETAPA de Alistamiento y Puesta en Servicio del Proyecto, mediante la verificación que para el efecto se acuerde, se considerará que el proyecto se encuentra disponible.

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaría Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación.

La Subred o quien esta designe elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra, el cual deberá aplicar durante la vida útil de la edificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DE ALISTAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO: Esta ETAPA, se desarrollará en un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** de manera concomitante a la etapa de dotación.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio estructurado por etapas y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bienal de Inversiones 2020-2021.

[1] Equipo industrial, según la Resolución 2053 de 2019, es el equipamiento tecno mecánico fijo requerido para el correcto funcionamiento de la edificación, hacen parte del equipo industrial, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y cocina, las calderas, bombas de agua, autoclaves, equipos de seguridad, equipos de refrigeración y aquellos ubicados en los servicios de apoyo hospitalario.

El valor del convenio asciende a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($12.940.877.034) M/CTE**, a precios constantes 2021, que corresponde a los aportes que realizan las partes.

Las actividades que no correspondan a elementos propios de la obra civil, deberán recibir un tratamiento tributario discriminado.

CLÁUSULA CUARTA. – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES:

A) El aporte del SDS-FFDS para el proyecto, es por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($12.812.749.539) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	$2.341.579.314
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020	$10.471.170.225
Total	**$12.812.749.539**

Valor que será distribuido así:

La suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($11.199.112.541) M/CTE.**, a aportarse por el FFDS, para la obra de *"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE DOTACIÓN DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN"*.

La suma de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.119.911.254) M/CTE,** a aportarse por el FFDS, para la interventoría de la obra de *"ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE DOTACIÓN DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN"*.

La suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y CUATRO PESOS ($414.525.744) M/CTE**, a aportarse por el FFDS, para el Plan de Contingencia, el cual será ejecutado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($79.200.000) M/CTE,** a aportarse por el FFDS, para la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra-PAPSO

B) Por parte de la Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO**

VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($128.127.495) M/CTE, representados en recurso humano, administrativo y apoyo logistico y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto:

Aportes SUBRED	Valor estimado con cargo al convenio
Recurso humano, administrativo y apoyo logistico	$128.127.495

CLAUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3829 del 3 de agosto de 2021 para amparar el convenio por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($2.341.579.314) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: Se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($10.471.170.225) M/CTE.**

PARÁGRAFO 2: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, este debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso en el año 2021 por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($2.341.579.314) M/CTE** a precios constantes 2021, a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD SUR E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., 3. Aprobación expedida por el supervisor (SDS) del convenio y 4. Se cuente con el respectivo PAC.

Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así:

B. Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS $10.471.170.225) M/CTE,** de 2021, a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD SUR E.S.E, acompañada de: 1.Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., 2.Aprobación expedida por el Supervisor y 3. Se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, o cuenta de cobro **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la **SUBRED** al **FFDS** y durante la ejecución de los contratos

podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de **veintiocho (28) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En desarrollo del convenio derivado de los presentes estudios previos, serán compromisos a cargo de la **SUBRED**, los siguientes:

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar las etapas precontractual, contractual y post-contractual para el desarrollo del proyecto.
2. Adelantar las etapas de preinversión, inversión, dotación y alistamiento - puesta en servicio del proyecto.
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual y presentarlo a aprobación del comité operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
4. Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad.
5. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989

expedido por el Presidente de la República, el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".

6. Adelantar el proceso de selección de la interventoría requerida y designar el supervisor necesario y adecuado para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.
7. Descalificar del proceso de selección a cualquier proveedor que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG (World Bank Group). (https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms).
8. Presentar a la SDS para revisión y aprobación los procesos de contratación y ejecución para proyectos que se encuentren en y/o por encima cinco (5) millones de dólares (US$5.000.000). Para lo cual la Subred presentará los estudios previos, análisis de sector y los demás documentos inherente al proceso de selección. Sin dicha aprobación la Subred no podrá publicar los documentos precontractuales.
9. Cumplir con normatividad vigente en la plataforma de "Colombia Compra Eficiente" para adelantar que los procesos de contratación y los estándares de desempeño (Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales; Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad; Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos; Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígeas; Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultura) que harán parte integral del presente convenio, y que el adjudicatarios de los procesos han aceptado acatar dichos estándares, para lo cual deberán notificar en comité operativo del convenio el desarrollo de los mismos.
10. Proporcionar mensualmente a la SDS un informe consolidado de adquisición y contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.
11. Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.

12. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes etapas para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios del Hospital en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
13. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
14. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
15. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.
16. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
17. Presentar al Comité Operativo los informes de seguimiento de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del mismo.
18. Informar al **FONDO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
19. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del **FONDO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
20. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por **EL FONDO**.
21. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
22. Promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente en los contratos derivados del presente convenio.
23. Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.
24. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
25. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.

26. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
27. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
28. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.
29. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
30. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.
31. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
32. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
33. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.
34. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra.
35. Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes de acuerdo con numeral III. Aspecto Legal del Sector del análisis del sector, el cual hace parte integral del estudio previo y demás normativa vigente que se encuentre al momento de la ejecución de los estudios y diseños y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias.
36. Dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del instrumento de planeamiento – Plan de Regularización y Manejo – según Resolución N°0156 del 26 de febrero de 2007-PRM, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
37. Socializar del proyecto a la comunidad en general, conforme a lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011
38. Adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.
39. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual

forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.

40. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred.
41. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaría Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación y adelantar los procesos de contratación correspondientes.
42. Estructurar y presentar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" de acuerdo con el Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.
43. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred.
44. Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada etapa y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de adelantar objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.
45. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente convenio, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados.
46. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
47. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
48. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS: Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.

5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si a ello hubiere lugar)
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales

peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
2. Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir.
3. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud.
4. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio.
5. Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutiva y de calidad.

6. Determinar bajo los criterios técnicos, administrativos y financieros el conjunto de obras y el presupuesto estimado de cada etapa del convenio.
7. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo.
8. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a cada entidad en las etapas del proyecto de infraestructura los cuales deben tener capacidad de efectuar la gestión inmediata necesaria que implique toma de decisiones.
9. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
10. Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
11. Realizar reuniones e informes de seguimiento del avance del Plan de Regularización y Manejo cuando la Secretaría de Distrital de Salud o la Dirección de Infraestructura y Tecnología lo requiera.
12. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.
13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el Gerente o quien este designe como supervisor. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrán contar con un apoyo técnico para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA 12.1. COMITÉ OPERATIVO

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado o quien este designe como supervisor.
b. El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la E.S.E., o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

CLÁUSULA 12.2. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Serán funciones del Comité Operativo:

- Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: El presente convenio no requiere suscripción de garantías, por razón de la naturaleza pública de las partes, su adscripción a la SDS conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2007 y lo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Como quiera que el presente convenio atiende a la finalidad de los convenios del artículo 149 de la Ley 1421 de 1993, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y que no existen en este caso obligaciones ligadas entre sí por un vínculo de interdependencia entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian, no se hace necesario la suscripción de garantías de cumplimiento.

Los presente estudios previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE DOTACIÓN DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN".

Conforme con el alcance del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente.

A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios interadministrativos suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas.

En este sentido, avaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional.

De otra parte, jurídicamente es viable que si la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, lo estima pertinente, puede incluir en la minuta del convenio, una CLAUSULA DE MULTAS y/o PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO, con lo cual garantiza un medio eficaz para conminar a la ESE cooperante al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través del convenio.

Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que, en el caso de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, la constitución de garantías, no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que, para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Adicionalmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., allegará copia de la póliza de responsabilidad civil para Clínicas y Hospitales vigente.

Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de y **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** en la Carrera 20 No. 47B-35 sur, Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La propuesta presentada por LA SUBRED. 5. Los anexos técnicos del contrato, Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

Elaboró : Karin Yalem Cáceres Ortigoza. – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó : Diana Carolina Montes Aguirre – Abogada – Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco - Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo.: Luz Myriam Ciro Flórez - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Luis Miguel Úsuga Samudio - Subsecretario Corporativo
Vo Bo. : Francisco J. Guerrero L. – Asesor del Despacho

PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 2980595 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.626.618 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará "**EL FONDO**", y por otra parte; **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, con NIT No. 900.958.564-9 nombrado mediante Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionado el 1º de abril 2020, legalmente facultados para suscribir el presente **PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que el día 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2980595 de 2021 por medio de la plataforma del secop II, cuyo objeto consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE DOTACIÓN DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN."* Alcance del objeto: *"A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. A su vez y con el fin de dar cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de obra e interventoría de obra, del proyecto, se adelantarán coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes **ETAPAS** (...)"* **2.)** Que el plazo inicial del Convenio Interadministrativo se pactó por **veintiocho (28) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El acta de inicio se suscribió el día 10 de noviembre de 2021. **3.)** Que el valor inicial del convenio asciende a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($12.940.877.034) M/CTE,** a precios constantes 2021, que corresponde a los aportes que realizan las partes. **CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** El aporte del SDS-FFDS para el proyecto es por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($12.812.749.539) M/CTE**, y por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizará un aporte equivalente al 1%, como cofinanciación por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($128.127.495) M/CTE** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto. **4.)** Que, mediante comunicación con radicado No. 2023ER35505 del 13 de octubre de 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. solicitó realizar la **PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1** al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2980595 de 2021.**5.)** Que la Dirección de Infraestructura y Tecnología, mediante memorando con radicado No. 2023IE26008 de fecha 13 de octubre de 2023 y alcance No. 2023IE26049 de fecha 17 de octubre de 2023 solicitó realizar la **PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1** del

PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 2980595 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Convenio y emitió justificación, la cual reposa en el expediente físico y magnético. **6.)** Que mediante actas de Comité Operativo de fecha 12 de octubre de 2023, se aprobó tramitar la PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 2980595 DE 2021. **7.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación, es viable realizar la **PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1** al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 2980595 de 2021. Por lo anterior se acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo del Convenió Interadministrativo No. 2980595 de 2021, por un término de OCHO (08) MESES Y SEIS (06) DIAS contados a partir del 10 de marzo de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024, conforme al cronograma de línea de tiempo.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: MODIFICAR la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ampliando el plazo de ejecución de la etapa en CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS contados a partir del 26/09/2023 hasta el 13/02/2024.

TERCERA: AUTORIZAR DEL USO DE EXCEDENTES del Convenio Interadministrativo 2980595 de 2021 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE. ($658.590.838.00) resultantes del valor no ejecutado.

CUARTA: ADICIONAR el Convenio Interadministrativo No. 2980595 de 2021 en un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE- ($ 4.836.940.052)

PARÁGRAFO PRIMERO: De los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, se comprometerá la suma de:

No. CDP	VALOR DEL CDP	SALDO A COMPROMETER	SALDO A LIBERAR
3595	$ 3.199.999.450	$ 3.172.726.698	$ 27.272.752
3784	$ 1.664.213.354	$ 1.664.213.354	$ -

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de existir saldo en los CDP,S que ampara la solicitada adición de recursos al presente convenio, este debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El desembolso de los **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE- ($ 4.836.940.052),** se realizará por parte del FFDS a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1) El perfeccionamiento del trámite solicitado. 2) Certificación del cumplimiento de los requisitos para el desembolso expedida por la Directora de Infraestructura y Tecnología y 3) Se cuente con el respectivo PAC.

PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1, AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 2980595 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) Memorandos y Actas radicadas conforme se relaciona en las consideraciones. 2). Solicitud de modificación emitida por los supervisores del convenio. 3). CDPS No. 3595 del 16 de junio de 2023 y No. 3784 del 18 de julio de 2023. **SEXTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. **SÉPTIMA:** Los demás términos del Convenio continúan vigentes. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes y para su ejecución de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Elaboró: Julieth Castellanos Robles- Abogada – Subdirección de Contratación
Revisó: Sandra Patricia Forero Pérez - Subdirección de Contratación

Vo Bo.: Cristhian Felipe Yarce Barragán - Subdirector de Contratación
Revisó: Edison Javier Bravo Mira. - Subsecretaria Corporativa. Edison Javier Bravo Mira
Vo Bo.: Marcela Guevara Ospina - Subsecretaria Corporativa